



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESION DE USO DEL ESTADIO MUNICIPAL “CIUDAD DE TUDELA”.

La participación ciudadana es un proceso gradual mediante el cual se integra al ciudadano de forma individual o colectiva, en la toma de decisiones, la fiscalización, control y ejecución de las acciones en los asuntos públicos y privados, que lo afectan en el ámbito político, económico, social y ambiental para permitirle su pleno desarrollo como ser humano y el de la comunidad en que vive.

La participación colectiva, principalmente a través de las asociaciones vecinales, es una de las claves en el proceso de construcción de una sociedad más democrática y abierta.

En este sentido, la normativa de régimen local de Navarra establece que los municipios son la entidad local básica de la organización territorial de la Comunidad Foral y el cauce primario de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.

Asimismo, entre las competencias de los municipios se encuentra la de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las cuales se encuentran las actividades e instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de Tudela reguló la participación ciudadana, principalmente, en su Reglamento Orgánico a través de su Título IV Información y participación ciudadana, en el que se concretan las fórmulas de participación de las asociaciones vecinales (generales o sectoriales) y se determina la existencia de un registro para las mismas.

Con el fin de apoyar la labor del tejido asociativo de Tudela, en referencia al ámbito deportivo, el Ayuntamiento pretende realizar la cesión voluntaria y gratuita del uso de locales y equipamientos deportivos que sean de titularidad municipal y, concretamente, mediante el presente procedimiento del Estadio Municipal “Ciudad de Tudela”.

La concesión de uso de este bien de servicio público se otorgará, a través de la correspondiente licitación sometida a publicidad y concurrencia, y con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.-Objeto del procedimiento.

1. El objeto del presente procedimiento es fijar los criterios del concurso para adjudicar el uso de la instalación deportiva Estadio Municipal “Ciudad de Tudela” a un club o entidad deportiva de la ciudad.

2. El bien objeto de concesión de uso es el Estadio Municipal “Ciudad de Tudela”, el cual se construyó sobre terreno comunal del Monte de San Julián, (Tomo 1.013, libro 175, folio 68, finca 8.824) y sobre terreno adquirido por el Ayuntamiento mediante permutas (Tomo 1.565 libro 289, folio 32 finca 16.609 y tomo 1512, libro 279, folio 133, finca 16.044).

SEGUNDA.- Concesión.

1. La concesión de uso se realizará por el canon anual ofertado por el concesionario y que se establece en un importe de cien euros más IVA, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituye derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes. La concesión se hace salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2. La concesión de uso del Estadio Municipal proporcionará al club o entidad deportiva de Tudela un espacio donde desarrollar sus actividades y cuya finalidad será el fomento y la práctica deportiva.

TERCERA.- Entidades y clubes participantes.

Podrán participar en este procedimiento todas las asociaciones, entidades y clubes deportivos, cuya finalidad será el fomento y la práctica deportiva, de modalidades que se adecuen a las características de la instalación objeto de cesión, constituidos legalmente al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, para la realización de actividades propias de

su objeto social, sin ánimo de lucro, y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Tudela.

CUARTA.-Condiciones de la concesión.

1. Obligaciones y derechos del concesionario

- a) Utilizar el bien objeto de concesión de uso para la labor del fomento deportivo.
- b) Que no se produzcan en las instalaciones signos evidentes de abandono o descuido intencionados, derivados de una deficiente actuación por parte del cesionario
- c) Si el cesionario, con carácter puntual, quisiera hacer uso de dichos espacios deportivos con fines no deportivos, deberá solicitar permiso al Ayuntamiento con una antelación mínima de un mes y correrán a su cargo todos los gastos originados.
- d) En el caso de que el cesionario tenga alguna deuda contraída con el M.I. Ayuntamiento de Tudela o con sus organismos autónomos en vía de apremio, deberá suscribir un documento en el que reconozca la deuda y adquiera el correspondiente compromiso de abono.
- e) El cesionario queda obligado al mantenimiento, con respecto a las instalaciones deportivas cedidas, a excepción de la limpieza, desinfección y pintado.
- f) La publicidad estática dentro y fuera del Estadio Municipal Ciudad de Tudela, será contratada y explotada directamente por el cesionario, para lo cual deberán cumplir la legislación vigente sobre explotación de publicidad, publicidad en instalaciones deportivas y las normas de seguridad, en la colocación, sujeción, etc. de las mismas. Por lo tanto, deberán darse de alta en el epígrafe 844 del Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Tudela con carácter anual.
- g) La publicidad del exterior del Estadio Ciudad de Tudela, previa solicitud de licencia de obras, sólo se podrá colocar sujeta a las paredes del estadio, y cumpliendo todas las normas de seguridad vigentes al respecto. Si esta publicidad cuenta con iluminación directa, la entidad cesionaria deberá de correr con los costes derivados de la previa instalación de un contador independiente y del posterior consumo eléctrico.

2. Obligaciones y derechos del Ayuntamiento de Tudela

- a) El M.I. Ayuntamiento, como cedente, percibirá el canon ofertado por el concesionario.

b)El M.I. Ayuntamiento de Tudela se hará cargo del pago de la energía eléctrica, combustible destinado para calentar el agua en los diferentes vestuarios y servicios y del consumo de agua que se produzca en las instalaciones deportivas, con motivo de la actividad deportiva que el cesionario genere en dichas instalaciones, a excepción del gasto eléctrico por la iluminación directa de la publicidad exterior de la instalación.

c)La limpieza y desinfección del Estadio, de vestuarios, duchas, lavabos, locales y graderío correrá a cargo del Ayuntamiento, con las siguientes particularidades:

La limpieza de lavabos, aseos de uso público, oficina, vestuarios de árbitros, acceso a palco, palco, tribuna de general y asientos de tribuna (zona palco) se realizará coincidiendo con la disputa de partidos en nuestra ciudad del equipo de superior categoría del club o entidad concesionaria. La limpieza se realizara con anterioridad al inicio del acto deportivo.

La limpieza de vestuarios de equipos se realizará dos veces por semana, los días que marque el cesionario, a excepción de los meses en que no exista competición o entrenamientos.

La desinfección de los vestuarios y aseos públicos una vez al año. No obstante, el club o entidad podrá incrementar este nivel de limpieza con cargo a sus presupuestos.

El pintado de los vestuarios y limpieza del resto de gradas en el Estadio se realizará por parte municipal, si se considera necesario, según criterio municipal, comprometiéndose este Ayuntamiento a la limpieza de las gradas dos veces al año.

d)El M.I. Ayuntamiento de Tudela se hará cargo de los gastos de mantenimiento (conservación y reparación), recogidos en la letra e) de las obligaciones y derechos del cesionario, previa presentación de las correspondientes facturas originales, firmadas por el representante legal del club o entidad, con un tope anual de 12.800 euros. Dicha cantidad se actualizará, anualmente, conforme al I.P.C. de Navarra. Para la realización de gastos superiores a 3.480 euros, IVA incluido, el cesionario deberá dirigirse, previamente, al Ayuntamiento de Tudela, el cual indicará el procedimiento legal establecido para su tramitación. El M.I. Ayuntamiento de Tudela podrá colaborar con gastos excepcionales referidos al mantenimiento de las instalaciones, previo acuerdo municipal al respecto, supeditando dicha colaboración a la existencia de crédito presupuestario.

e) Pasarán a ser propiedad municipal todas las obras o instalaciones de elementos fijos e inmuebles que realice el cesionario en las instalaciones deportivas.

f) El M.I. Ayuntamiento de Tudela podrá hacer uso del Estadio Municipal “Ciudad de Tudela” en acontecimientos deportivos organizados por él, informando previamente al cesionario y contando con su colaboración, siempre y cuando:

- Sean acontecimientos puntuales.
- Sean actividades deportivas enmarcadas dentro de la programación municipal u otras que por motivos excepcionales no puedan celebrarse en el resto de instalaciones deportivas municipales.
- No perturben el normal desarrollo de las competiciones federadas en las que pudieran participar equipos del cesionario, si bien éste tratará en todo momento de modificar sus horarios programados para que el evento deportivo puntual se pueda realizar.
- No supongan riesgo manifiesto de perjuicio, daño o deterioro en las instalaciones.
- La utilización de material, herramientas, maquinaria e instalaciones de agua, energía eléctrica y combustible será realizada por personal del cesionario y del Ayuntamiento conjuntamente.

QUINTA.- Solicitudes.

Las asociaciones o entidades solicitarán por escrito al Ayuntamiento de Tudela la concesión de uso de la instalación deportiva Estadio Municipal “Ciudad de Tudela”, adjuntando toda la documentación requerida relativa a los criterios de adjudicación, que permita asignar las puntuaciones correspondientes. Asimismo, se adjuntará un documento suscrito por el representante legal del club o de la entidad con el compromiso de pago del canon anual.

El plazo de presentación de solicitudes se establece en dieciocho días naturales a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela (SAC), dirigidas al Centro de Gestión de Deportes, en un sobre cerrado en cuyo exterior figurará la leyenda “Solicitud para la concesión de uso de la instalación deportiva Estadio Municipal “Ciudad de Tudela”

SEXTA.- Criterios de adjudicación y baremo.

CRITERIO	PUNTOS	MAXIMO PUNTOS
Número de equipos en categoría alevín	2 por equipo	10
Número de equipos en categoría infantil	3 por equipo	9
Número de equipos en categoría cadete	4 por equipo	12
Número de equipos en categoría juvenil	5 por equipo	10
Número de equipos en categoría senior	6 por equipo	12
Número de equipos en competición autonómica	2 por equipo	20
Número de equipos en competición inter-autonómica	3 por equipo	12
Número de equipos en competición nacional	7 por equipo	15
Años de implantación en la localidad del club o entidad	1 por año	25

SÉPTIMA.- Valoración de solicitudes y acuerdo de concesión.

1. La apertura de las solicitudes tendrá lugar en la Casa Consistorial en los días siguientes:

- a) Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa examinará los documentos presentados en tiempo y forma. Si la Mesa observare defectos en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de 5 días naturales para que el/la licitador/a los subsane. La Mesa declarará las solicitudes que han quedado admitidas.
- b) En caso de existir subsanaciones a la documentación exigida, la Mesa proseguirá sus actuaciones a las once horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, comenzando con la declaración de las solicitudes admitidas y excluidas. A continuación, se procederá a su estudio y deliberación por parte de la Mesa, con el fin de otorgar los puntos siguiendo los criterios de adjudicación establecidos.
- c) La Mesa elevará su propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local.

2. La Mesa para el estudio y propuesta de la concesión estará formada por:

Presidente: D. Joaquim Torrents Delgado, Concejal de Org., Calid. y Atenc. Ciudadana.
Suplente: D. Jesús Álava Sesma, Concejal de Asuntos Sociales.

Vocal 1º: Dª. Mª Isabel Echave Blanco, Concejala de Industria y Empleo.
Suplente: Dª. Natalia Castro Lizar, Concejala de Bienestar Social y Mujer.

Vocal 2º: Dª. Ruth de Rioja Marcos, Concejala del PSN
Suplente: D. Alberto Cornago Guillén, Concejal del PSN

Vocal-Técnico 3º: D. José Luis Sangüesa Ochoa, Técnico de Deportes.
Suplente Vocal-Técnico: D. Luis Segura Casado, Director de Asuntos Sociales.

Vocal-Secretario 4º: El Secretario del Ayuntamiento de Tudela o en quien delegue.

La fiscalización del expediente corresponderá a Intervención Municipal.

La concesión de uso se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes, y será efectiva desde el día siguiente a la notificación del acuerdo adoptado por el citado órgano colegiado.

OCTAVA.- Plazo de concesión de uso.

La concesión de uso de los bienes municipales en las condiciones establecidas se hará por un plazo de un año, contado a partir del día siguiente a su entrada en vigor, siempre y cuando el club o entidad cumpla con lo estipulado en el presente condicionado. La concesión quedará prorrogada automáticamente, año a año, si ninguna de las partes la denuncia con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización, o de cada anualidad prorrogada, finalizando, en todo caso, una vez transcurridos 5 años desde la fecha de su entrada en vigor.

El incumplimiento por parte del cesionario de cualquiera de las obligaciones y estipulaciones contenidas en el presente condicionado conllevará la apertura del correspondiente expediente, en el que se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad entre actos u omisiones y sus consecuencias, otorgando el correspondiente plazo de audiencia al interesado y pudiendo concluir con la reversión de la concesión.

NOVENA.- Inspección y resolución.

Conforme a la legislación de régimen local, se considerará en todo caso implícita la facultad de las entidades locales de inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones, así como la de resolver la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican razones de interés público, resarciendo al concesionario, en tal caso, de los daños que se le hubieran causado.

Tudela a 12 de mayo de 2014

[] APROBADO

[] RETIRADO DEL ORDEN DEL DÍA. Vuelva a la Concejalía.

SESIÓN DE PLENO MUNICIPAL
celebrada el 26 de mayo de 2014
EL SECRETARIO

